

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal del Instituto de Acceso a la Información Pública del IPEPAC

Fecha y hora de recepción:

____ / ____ / ____ hora ____ N° de folio

INSTRUCTIVO

- ✓ Llenar a máquina o letra de molde legible.
- ✓ La Unidad de Acceso a la Información le auxiliará en la elaboración de la presente solicitud.
- ✓ En caso de requerir información diferente, deberá solicitarse cada una en un formato independiente.
- ✓ En caso de presentar esta solicitud mediante un representante, se acreditará dicha representación mediante una carta firmada ante dos testigos. En el caso de personas morales podrá ser por representante legal, un apoderado o un tercero autorizado en los términos citados.
- ✓ Mientras más clara y precisa sea la solicitud, y en la medida de lo posible identifique los documentos que puedan contener la información, será más fácil y rápido localizarlos.
- ✓ Mencionar si proporcionará el Medio Magnético o Electrónico para la reproducción gratuita de la información.

DATOS DEL SOLICITANTE PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS (OPCIONAL)

Nombre y apellidos completos: _____
Calle: _____
Colonia y/o Fracc.: _____
Municipio: _____
Teléfono: _____
E-mail: _____

INFORMACIÓN SOLICITADA (ANOTE DE FORMA CLARA Y PRECISA)

Anexo ____ Hojas

DATOS ADICIONALES

Nombre y firma del solicitante

-5-

MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA

Elija con una "X" la opción deseada:

- Consulta directa de documentos en la Unidad de Acceso a la Información del IPEPAC.- Sin costo.
- Consulta en un sitio de internet- Sin costo.
- Copias simples entregadas en el domicilio de Acceso a la Información del IPEPAC.- Con costo.
- Copias certificadas entregadas en el domicilio de Acceso a la Información del IPEPAC.- Con costo.
- CD-Rom ó DVD entregado en el domicilio de Acceso a la Información del IPEPAC.- Con costo.
- Medio magnético o electrónico proporcionado por el solicitante .- Sin costo.

-6-

DOCUMENTOS ANEXOS

Elija con una "X" la opción deseada:

- Copia de la Carta Poder o Testimonio Notarial.
- Cualquier otro documento que acredite la legítima representación.
- Comprobante de pago de derecho (sólo en caso de solicitar la reproducción a través de la Unidad de Acceso a la Información del IPEPAC).

-7-

INFORMACIÓN GENERAL

- ✓ El formato está disponible en la Unidad de Acceso a la información del IPEPAC, así como en el sitio Web: <http://www.ipepac.org.mx> , mediante el Sistema de Acceso a la Información (SAI).
- ✓ La Solicitud de acceso a la información deberá contener, nombre y domicilio del solicitante para recibir notificaciones.
- ✓ Cuando no se proporcionare el domicilio o éste residiera en lugar distinto en donde se encuentre la Unidad de Acceso a la Información, las notificaciones, se harán por estrados en la Unidad de Acceso correspondiente.
- ✓ Si la solicitud fue por la vía electrónica, se le notificará a través de ese medio a elección expresa del solicitante.
- ✓ En ningún caso la dependencia o entidad podrá condicionar la entrega de la información, pidiéndole que motive o justifique su uso.
- ✓ Los servicios de Acceso a la Información Pública, son gratuitos, salvo el pago de los costos derivados de la reproducción de las mismas establecidas en las leyes fiscales.
- ✓ La información se entregará al solicitante en el estado que se encuentre. La obligación de proporcionar información no incluye el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante.
- ✓ Las Unidades de Acceso a la Información Pública deberán dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas, dentro del término de doce días hábiles siguientes a aquel en que reciban la solicitud, mediante resolución debidamente fundada y motivada, que precise la modalidad en que será entregada la información, la posibilidad de ser impugnada a través del recurso de inconformidad y en su caso, el costo por los derechos derivados de la reproducción y envío de la misma.
Cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en este plazo, se informará al solicitante y el plazo se ampliará por única ocasión hasta quince días más. Sólo en casos excepcionales debidamente justificados, y previa notificación al solicitante, el plazo antes mencionado será de hasta ciento veinte días naturales.
- ✓ Si los datos proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la Unidad de Acceso a la información Pública deberá requerir al solicitante, por única vez, por escrito dirigido al domicilio indicado por el mismo en la solicitud respectiva, por estrados en caso de no haber proporcionado domicilio o por vía electrónica, dentro de cinco días hábiles a partir de la notificación y en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud.
- ✓ Las Unidades de Acceso a la Información Pública deberán conservar la información que dé respuesta a la solicitud, durante un plazo de 10 días hábiles; en caso de que el solicitante no se presente a recogerla en dicho plazo, el sujeto obligado queda eximido de responsabilidad, salvo el derecho de la persona de volver a presentar la solicitud.
- ✓ La falta de respuesta a una solicitud de acceso en los plazos señalado en el artículo anterior, se entenderá resuelta en sentido negativo. (negativa ficta)
- ✓ Las Unidades de Acceso a la Información, no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso notoriamente ofensivas.
- ✓ Contra las resoluciones de las Unidades de Acceso a la Información Pública, el solicitante de la información podrá interponer, por sí mismo o a través de su legítimo representante el recurso de inconformidad. Este deberá interponerse por escrito ante el Secretario Ejecutivo, o por vía electrónica a través del sistema que proporcione el órgano garante o ante el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado correspondiente de acuerdo con el artículo 32 de la Ley.
- ✓ El recurso de inconformidad también podrá ser interpuesto cuando: El sujeto obligado se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales; y/o cuando el solicitante considere que la información pública entregada es incompleta o no corresponda a la requerida en la solicitud.